

del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de los distintos ejercicios.

Todos los ejercicios de la fase de oposición, de que constan estas pruebas selectivas, tendrán carácter eliminatorio, y se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo imprescindible para superar cada ejercicio haber obtenido 5 puntos como mínimo.

7.2. Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes tendrá preferencia el de mayor edad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, en cada uno de los turnos.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará al relación de aprobados a la autoridad competente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para que elabore la propuesta de nombramiento.

Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los documentos siguientes:

1. Turno libre.

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

2. Turnos restringidos.

a) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

b) Certificación expedida por la Secretaría General del Organismo acreditativa de que reúne las condiciones que exigen las normas 2.2.a) ó 2.2.b) de la presente convocatoria, según el turno a que hayan optado.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Per el excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—El Presidente, Carlos Sánchez del Río Sierra.

ANEXO

Programa de cálculo

1. Regla de tres simple.
2. Divisibilidad.
3. Regla de Compañía.
4. Repartos proporcionales.
5. Ecuaciones de primer grado.
6. Interés simple.
7. Descuento.

27489 *RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 54 plazas de Auxiliares de Investigación del Organismo.*

Vacantes 58 plazas de Auxiliares de Investigación en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 54 plazas en la escala de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con la siguiente distribución:—

a) Treinta y nueve plazas en turno restringido, a que se refiere el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, entre funcionarios interinos de la escala de Auxiliares de Investigación y personal con contrato administrativo, asimilado a dicha escala, que prestasen servicio a la entrada en vigor del citado Real Decreto y continúen prestando al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria (68 por 100 de vacantes).

b) Quince plazas en el turno restringido establecido por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, para personal eventual, interino y contratado, que se encuentren desempeñando plazas de igual categoría a las que son objeto de la convocatoria (25 por 100 de vacantes).

Las plazas vacantes corresponden a las siguientes localidades:

Treinta y nueve plazas turno restringido de acuerdo con el Real Decreto 1086/1977:

Madrid, 13; Barcelona, 1; Zaragoza, 4; Murcia, 18, y La Laguna (Canarias), 3.

Quince plazas turno restringido de acuerdo con la Ley 70/1978: Madrid, 12; Cádiz, 1; Zaragoza, 1, y Oviedo, 1.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido.

Fase de concurso.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará con un punto por cada año o fracción de servicio en el Organismo, en funciones análogas a las plazas objeto de esta convocatoria, con un máximo de cinco puntos.

Fase de oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito, un test psicotécnico preparado por el Tribunal en un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio. Consistirá en un ejercicio de redacción sobre un tema señalado por el Tribunal en un tiempo máximo de una hora.

1.3. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de este Organismo, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Administración local o autonomía del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios o cualquier otro oficialmente equiparado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los aspirantes al turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, prestar servicios como funcionarios interinos de la escala de Auxiliares de Investigación o como personal contratado de colaboración temporal asimilado a dicha escala, a la entrada en vigor del citado Real Decreto y que continúen prestándolos en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.
- Los aspirantes al turno restringido, a que se refiere la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, prestar servicios con carácter eventual, interino o contratado, en plazas de igual categoría de las objeto de esta convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según el modelo oficial normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979). En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- Turno por el que se presentan.
- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.2. Órgano a que se dirigen.

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investiga-

ciones Científicas, debidamente cumplimentada en el citado impreso normalizado.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid-6, o en los lugares que determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se ingresarán en la Habilitación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, en cada uno de los turnos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran apreciarse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba las listas definitivas, en la que se consignará el número del documento nacional de identidad de los interesados.

4.5. Recurso contra las listas definitivas.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Universidades e Investigación, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un Profesor de Investigación designado por el Presidente del Organismo.

Vocales:

Dos Vocales nombrados por el Presidente del Organismo a propuesta de la Comisión Científica entre personal perteneciente a las Escalas de Colaboradores Científicos o de Titulados Superiores Especializados. Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Un Ayudante diplomado de Investigación elegido por sorteo público.

5.3. *Abstención y recusación.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante el sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Siendo la totalidad de los ejercicios de carácter escrito, en caso de realizarse los mismos de forma simultánea para todos los aspirantes, podrá prescindirse de dicho sorteo.

6.4. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Calificación de los distintos ejercicios.*

Los ejercicios de que consta la fase de oposición tendrán carácter eliminatorios y se valorarán de cero a 10 puntos cada uno de ellos siendo imprescindible haber obtenido cinco puntos, como mínimo, para superar cada ejercicio.

7.2. *Calificación final.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en ninguno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de concurso. En caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, tendrá preferencia el de mayor edad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados en cada turno, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas en cada uno de los turnos.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que éste elabore la propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que deberán figurar en orden de puntuación, todos los aprobados que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado académico de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el servicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificación expedida por la Secretaría General del Organismo acreditativa de que reúne las condiciones que exigen las normas 2, g) o 2, h) de la presente convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de mayo de 1979.—Carlos Sánchez del Río Sierra.

27490

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso restringido de méritos entre Investigadores Científicos del citado Organismo para cubrir treinta y una plazas de Profesores de Investigación del mismo.

Vacantes 39 plazas de Profesores de Investigación en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las cuales 31, objeto de esta convocatoria, corresponden al 80 por 100 de las vacantes existentes, de conformidad con el artículo 6.º de la Orden de 29 de octubre de 1978, por la que se establecen normas sobre el personal científico investigador de carrera del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y de conformidad asimismo con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según